



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por la señora **LUZ MAGOLA VELÁSQUEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.022.565, en contra de **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– E. I. C. E.**, advierte el Despacho que, a través de memorial del 08 de octubre de 2021 (archivo No. 14 del expediente digital), el señor Federico Martínez Tovar, en calidad de Auxiliar de Procesos de la codemandada COLFONDOS S. A., informó que el acto de traslado de régimen pensional fue efectuado por la demandante hacia esa administradora de pensiones y, adicionalmente, que la misma no había recibido ningún tipo de prestación económica.

Por otro lado, se tiene que la información obrante en la historia laboral de la demandante, la cual fue generada por la codemandada COLFONDOS S. A., da cuenta de que, entre los periodos que van de enero de 1995 a mayo de 1996, la señora Luz Magola Velásquez Ramírez presuntamente habría realizado aportes con destino a otras administradoras de fondos de pensiones, situación que precisamente motivó que se requiera en múltiples oportunidades a dicha codemandada, para que aportara la información necesaria para determinar la necesidad o no de ordenar la integración de la litis. Sin embargo, se pudo corroborar que aquellos periodos corresponden, en realidad, a las cotizaciones en pensiones realizadas por la demandante con destino al entonces Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, los cuales fueron devueltos a COLFONDOS S. A., por ser aquella la administradora en la que, para aquél momento, se encontraba afiliada la demandante.

En consecuencia, como no se encuentra ningún trámite pendiente dentro del presente asunto, para llevar a cabo las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija el **JUEVES, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES DE LA TARDE (03:00 p. m.)**, a través de la plataforma virtual LifeSize, a la cual podrán ingresar las partes y sus apoderados en la fecha y

hora fijadas a través del siguiente [enlace](#), o mediante el número de extensión **10943124**.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar, a través la dirección de correo electrónico del Despacho, copia del documento identidad de cada uno de los sujetos que actuarán en el proceso de la referencia (tarjeta profesional para el caso de los abogados y cédula de ciudadanía para el caso de los poderdantes, testigos, peritos, entre otros), así como su correspondiente número de teléfono celular. Adicionalmente, se insta a las partes y a sus apoderados a procurar una conexión independiente, en estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar, asegurar y verificar previamente la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesionales del derecho, en los términos del numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICÓ:</p> <p>Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 081 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 13 de octubre de 2021 a las 08:00 a. m.</p>  <p>_____ Luz Ángela Gómez Calderón Secretaría</p>

LD

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f98db22fff92560fea22ca28accbf2110609753f71c478dff3e2824069f4f6e

Documento generado en 12/10/2021 07:11:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**